

LECCION III.

De la oracion.

Como el plan que me propuse seguir en este escrito, fué dividir la doctrina cristiana como lo hace nuestro Catecismo de Ripalda, en *credo, mandamientos, oraciones y sacramentos*: habiendo tratado ya de las dos primeras partes, digamos algo de la tercera; y comencemos por investigar qué es oracion; su necesidad, sus cualidades y sus efectos: averiguaremos en seguida la enseñanza sobre el particular de la secta protestante y de la reforma legal mexicana.

§ I.

De la necesidad de la oracion.

P. Qué es oracion?

R. Es la elevacion de nuestra alma hácia Dios pidiéndole gracias: esta elevacion espiritual es un medio indispensable para alcanzar la gracia: si este acto por el cual nuestro espíritu se eleva á Dios se hace tan solo con el ejercicio de las potencias del alma, se llama *oracion mental*; si vá acompañado de fórmulas exteriores ó palabras, se llama *oracion vocal*. (Aunque con sentimiento, pero con-

sultando á la brevedad de este escrito, tenemos que contentarnos con esas indicaciones y seguir nuestro propósito).

P. Qué tan necesaria es para nosotros la oracion?

R. La necesidad de la oracion está reconocida en el derecho natural, en el derecho divino y en el derecho eclesiástico. Es decir, que en el órden establecido por Dios, ó segun lo establecido por su providencia, no podemos alcanzar la pureza indispensable para separarnos de lo malo y practicar lo bueno sin la oracion; por esto, aun solo atendiendo al derecho natural, sin la oracion, no podemos labrar nuestra salvacion. Que la oracion sea una necesidad reconocida por el derecho divino, se deduce claramente de las palabras de San Pablo á los romanos: "Todo aquel que invoque el nombre del Señor, será salvo." (1). Tambien se prueba esta necesidad de la oracion, por aquellas palabras de Jesucristo: "Pedid y recibiréis." (2) "Os digo, que todas las cosas que pidiéreis orando, creed que las recibiréis." (3). "Yo digo á vosotros: Pedid, y se os dará." (4). "Todo lo que pidiéreis..... lo haré." (5). Que la oracion es necesaria segun el derecho eclesiástico, se conoce, ya

(1) Cap. X, v. 13.

(2) Matth. cap. VII, v. 7.

(3) Marc., cap. XI, v. 24.

(4) Luc. cap. XI, v. 9.

(5) Joan, cap. XIV, v. 13.

porque no tiene otro fin el precepto de la Iglesia que nos manda oír *Misa* entera los dias festivos, ya porque siempre prescribe la santa Iglesia oraciones peculiares para todas nuestras necesidades: manda que se ruegue pidiendo las virtudes, la extirpacion de los vicios, la conjuracion de los peligros: tiene oraciones establecidas de los hijos pidiendo socorro para sus padres, de estos para aquellos; de los bienhechores, de los vivos, de los difuntos, etc.; conserva en fin, la tierna y bellísima costumbre de recordar á los fieles el tiempo de hacer oracion, tres veces al dia, anunciándoles con los toques de campana, en la mañana, en el medio dia y en las oraciones de la noche. Queda pues, bien establecida esta verdad: la oracion nos es necesaria por el derecho natural, por el derecho divino y por el derecho eclesiástico.

P. Qué condiciones debe tener la oracion para que sea bien hecha, ó cuáles son sus cualidades?

R. La oracion, en primer lugar, debe hacerse con *fé*. "Todas las cosas que pidiéreis en la oracion, creyendo, las tendréis," dice Jesucristo (1). "Orad con fé y sin vacilacion," dice en otro lugar. (2).

La oracion debe hacerse con *confianza*; esto es, debe escluir toda vacilacion, toda especie de temor, duda ó desconfianza. "Tened seguro—dice un santo,—que mientras dudeis en la oracion nunca seréis oidos."

[1] Matth., cap. XXI, v. 22.

(2) Santiago, cap. I, v. 6.

La oracion debe hacerse con *devocion*: es decir, que debe ser humilde, pura y dirigida en términos, que toda ella se ordene directa ó indirectamente al menos, para la gloria de Dios, nuestra propia santificacion y la del prójimo. “Cómo se llama,—pregunta San Agustin,—aquel que nos ha prometido todo lo que le pidiéremos en su nombre?—Se llama Salvador:” luego nada podemos pedir en nombre del Salvador, que no vea á nuestra salvacion.

La oracion debe hacerse con *caridad*: es decir, que en aquel acto por el cual nuestra alma se eleva á Dios pidiéndole gracias, procure asemejarse al Señor que es todo bondad y amor, que manda las lluvias y hace salir el sol para los buenos y para los malos.

Por último, la oracion debe hacerse con *perseverancia*; porque es el medio mas poderoso para alcanzar la salvacion, y esta solo la alcanza el que persevera hasta el fin; luego la oracion debe ser hecha con perseverancia. Es un precepto formal del Salvador, que dice: “Es preciso orar siempre y no faltar jamás (1).”

P. Cuáles son los efectos de la oracion?

R. 1.º Supuesto que la oracion es el medio de comunicar eficaz é íntimamente el alma con Dios, el primer efecto que produce es ennoblecer nuestra alma, que entra en muy estrechas relaciones con la divinidad. Si un hombre se considera elevado y

(1) S. Luc., cap. XI.

ennoblecido porque entra en relaciones con hombres que son poderosos, sabios ó nobles, ¿cuál será la elevacion de aquel que lleva íntimas relaciones con el mismo Dios, infinitamente superior á todos los hombres juntos?

2.º Lo oracion nos liberta de muchas deudas con nuestro supremo Señor y Dueño absoluto, porque en ella pagamos el tributo ú homenaje que le es debido, de reconocimiento á su poder, á su bondad, á su sabiduría y demás infinitas perfecciones.

3.º La oracion relacionándonos con Dios, nos pone en comunicacion la inagotable fuente de vida; y nos produce la salud del alma y del cuerpo, cuando esta conviene para aquella. Por esto los griegos, en su bello idioma, con una misma palabra significan, *orar y estar bueno*: de aquí el célebre dicho de Jnvenal: “Es preciso orar para tener una alma sana en un cuerpo sano.”

4.º Por último, la oracion produce la satisfaccion por nuestros pecados, nos merece la gracia y la gloria: con ella obtenemos todo lo que queremos, pues escrito está sin restriccion ni reserva alguna, que todo lo que pidamos con fé, lo obtendremos.

P. Y en dónde consta ó cómo se prueba la eficacia de la oracion, para producir esos efectos tan saludables?

R. Entre otras muchas pruebas que pudieran darse, nos contentamos con una de autoridad: es de Sto. Tomás de Aquino, quien de acuerdo con los santos Padres y Doctores de la Iglesia, asegura (2.2.

ques. 83, art. 15), que “el efecto de la oracion es infalible siempre que reune las cuatro condiciones siguientes: 1.ª pedir para sí; 2.ª pedir cosas necesarias para la salvacion; 3.ª pedir las con piedad; y 4.ª pedir las con perseverancia. Reunidas estas cuatro condiciones hacen siempre infalible la oracion del justo; y si no lo es, tened por cierto que no se ha cumplido alguna de dichas condiciones.” “La del pecador,—continúa el doctor Angélico,—es oida igualmente, no en virtud de las leyes de la justicia, sino por misericordia, cuando procede de un buen deseo y está revestida de las citadas condiciones.” (art. 16.)

P. De cuántas maneras es la oracion?

R. Hablando generalmente la oracion es de dos modos, *oracion vocal y oracion mental*. Diremos una palabra acerca de una y otra.

P. Qué cosa es oracion vocal?

R. Es la elevacion del alma hácia Dios, formulada con palabras que se pronuncian á viva voz. Esta clase de oracion lo mismo que la mental, reclama tambien atencion de espíritu y devocion del corazon; sin estas condiciones, se puede decir que la oracion no sirve, que no es oracion; y los que así la practican se les debe hacer aquel cargo que el Señor les hizo á los judios: “Este pueblo me honra con los labios, pero su corazon está léjos de mí.” (1) La atencion que se ha de emplear en la oracion vocal, puede ser en cuanto á las palabras,

(1) Matth. cap. XV, v. 8.

y consiste en pronunciarlas bien, con distincion é integridad: puede ser en cuanto al sentido y consiste en penetrar ó entender bien el significado de las palabras de la oracion, uniendo á ella los afectos del corazon: por último, la atencion puede ser aplicando la mente hácia Dios, procurando adorarle, amarle, pedirle y darle gracias, al tiempo mismo que se está haciendo la oracion. La primera de estas atenciones es suficiente para cumplir el precepto de orar, pero no es muy fecunda en resultados prácticos: las otras dos atenciones son no solo suficientes sino buenas, y la última pudiera llamarse exelente.

La oracion vocal es tan necesaria como la mental. Nuestro Señor Jesucristo nos la mandó cuando nos impuso la obligacion de rezar la oracion dominical; y la Iglesia nos dá el ejemplo empleándola en cada uno de sus oficios.

P. Qué otra division hay de la oracion vocal?

R. Se divide tambien en *pública y privada*: la *pública* es la que se hace por los ministros de la Iglesia en nombre de todo el pueblo fiel; esta oracion debe ser vocal y lo es efectivamente para que sea conocida por aquellos por quienes se hace: y de aquí la disposicion de la Iglesia de que los ministros la practiquen en clara y viva voz. El santo sacrificio de la Misa y el oficio divino ó sean las horas canónicas, son las oraciones mas exelentes. La oracion *privada* es la que este ó aquel fiel hace en particular. Las oraciones principales entre los fieles son el santísimo rosario, compues-

to de la oracion dominical que se dice quince ocasiones, una vez antes de cada decena de veces que se reza el Ave María; y estas decenas, divididas por un *Pator noster* en número de quince, forman lo que llamamos rosario de la Santísima Virgen. Esta es la oracion mas sublime de las privadas que hacen los fieles. Tambien la sola oracion dominical ó sola la salutacion angélica, son otras oraciones muy recomendables entre las privadas. Despues se consideran las oraciones jaculatorias, que sirven para consolar, para mantener y fortificar el alma, habituándola sin trabajo á estar en continúa comunicacion con Dios, encaminándola eficaz y suavemente á la perfeccion y santidad.

P. Qué cosa es la *oracion mental*?

R. Es aquella elevacion del alma hácia Dios nuestro Señor, ejercitando las tres potencias del alma, sin articulacion de palabras.

P. Cuántas partes contiene?

R. Tres: la primera es la *preparacion*. En esta se deben ejercer tres actos por parte del alma: Primero. La presencia de Dios; y cuando ya esté muy viva nuestra atencion considerándonos presentes á Dios podemos decir interiormente: "Creo que Vos Señor estais aquí presente, yo aunque indigno, voy hablar con vuestra Magestad, os adoro desde el abismo de mi nada." El segundo acto que debe practicarse, es el de humillarse, considerándose el que ora, indigno de estar en al presencia de Dios. El acto tercero de la preparacion debe hacerse pidiendo al Espíritu Santo, la luz necesaria ó

sea el conocimiento indispensable para hacer debidamente la oracion: puede terminarse este acto con una breve y devota invocacion á Dios nuestro Señor, ó á la Santísima Virgen, á nuestro santo ángel custodio ó á algun santo de nuestra especial devocion.

La segunda parte de la oracion, es la *meditacion*: en ella entra el ejercicio de las potencias del alma: la memoria recordando los puntos principales que se leyeron ó se eligieron para que fueran objeto de la meditacion: el entendimiento, discurrendo y comparando entre la conducta actual del que ora, con la que enseña la verdad que se está meditando; y la voluntad se ejercita en afectos de contricion por los pecados, de amor á Dios, de agradecimiento, de conformidad con la divina voluntad, de confianza y tambien de humildad: en seguida se suplica rogando al Señor nos conceda las virtudes propias de nuestro estado y la perseverancia final; lo mismo para nuestros padres, superiores, amigos, enemigos, etc. A continuacion la voluntad ha de formar la resolucion incontrastable de evitar tal ó cual vicio y de practicar esta ó aquella virtud. Despues ha de ocuparse en actos fervorosos de alabanza y accion de gracias al Señor, ya por haberle concedido aquel tiempo de oracion, ya por los consuelos, inspiraciones y favores que en ella le hubiese otorgado.

Tales son las nociones que sobre la oracion presenta la santa Iglesia católica á los fieles, incul-

cándoles siempre su necesidad absoluta, como el primer medio de conservar la gracia ó de adquirirla si se ha perdido; para mantener relaciones estrechas con Dios nuestro Señor y alcanzar la salvación.

§ II.

De la negacion que hace el Protestantismo sobre la necesidad de la oracion.

P. Qué enseña sobre oracion la llamada religion reformada?

R. Como son innumerables las sectas de la reforma, son incontables tambien los formularios que emplean los llamados ministros, para reunir á sus parroquianos ó hacerse de nuevos prosélitos; pero la realidad es que ni lo que aconsejan en sus formularios ni lo que practican en sus templos, puede llamarse oracion; porque los que profesan la religion protestante no creen ni pueden creer en la oracion.

P. Pero qué, no es un odio exagerado al Protestantismo, lo que os hace hablar así?

R. No señor; basta recordar que los protestantes tienen como abolido el Decálogo, que profesan como dogma, que les basta para salvarse, la *fé sola* sin las obras: esto es suficiente para inferir que no la enemistad ni el odio, sino precisamente su enseñanza es la que nos asegura que ellos ni creen ni pueden creer en la oracion. En efecto, así como

los antiguos paganos enseñaron que á Dios tan solo se le habia de pedir la riqueza, pero no la sabiduría ni la inteligencia: así como los estoicos por boca de Ciceron, enseñaban que el hombre no debe á Dios su virtud, pues que él mismo se la puede dar; así tambien los protestantes han dicho por boca de Lutero: "El libre albedrío del hombre se perdió irremisiblemente por el pecado de Adan "y no se necesita vivir bien, sino que basta creer "para salvarse." Tambien á imitacion de aquellos clásicos paganos, dijo Calvino: "Los hijos de los "bautizados nacen todos santos, la gracia no puede "perderse, todos los fieles son predestinados." Ahora bien, si la oracion tiene por objeto santificar al hombre uniéndolo con Dios; naciendo ya predestinado é incapaz de perder la gracia como dicen los protestantes, ¿para qué necesita la oracion? Luego en esta religion no es necesaria para los fieles, y si los ministros mantienen algo de públicas oraciones, no son mas que un ceremonial estéril que para nada interesa ni al entendimiento ni al corazon: de allí ese abandono á lostemplos, de allí esa falta de práctica en la oracion privada. Ni puede ser de otra manera, pues si ellos creen (segun sus doctrinas), que de nada sirven las buenas obras para la salvacion, tambien pueden decir y lo dicen en efecto, que "la oracion ni les sirve de nada ni los ha de hacer mejores." Héaquí lo que positivamente demuestra que la llamada religion protestante, real y verdaderamente ha proscrito la oracion. Oh! y cuán vergonzoso es que una religion que así mis-

ma se intitula *reformadora* del cristianismo, desconozca el espíritu y la necesidad de la oracion!

§ III.

La reforma en México, suprime y persigue la oracion.

P. Qué enseña sobre oracion la reforma legal mexicana?

R. Como la reforma que se ha impuesto á México, ha tenido el único objeto de contrariar los sentimientos religiosos de los mexicanos; la parte de esta reforma que toca la oracion establecida y reglamentada por la Iglesia entre nosotros, se ha reducido á lanzar unas cuantas declamaciones insensatas contra la oracion, como aquella en que uno de los mas distinguidos reformadores dijo en el Congreso: "Los diputados mexicanos somos mas progresistas que los de la Union americana, allí comienzan todavía sus sesiones invocando á Dios, nosotros nó;" y á dar disposiciones ya en forma de reglamentos de jefaturas, ya en forma de órdenes gubernativas, ya por último en forma de decretos que ataquen el culto católico y garanticen las prácticas religiosas de las sectas protestantes: en este sentido tenemos varias disposiciones de la reforma mexicana, que impiden la oracion pública prohibiendo el culto público fuera de los templos; que impide la oracion en comun destruyendo las comunidades religiosas de ambos sexos; que trastorna y procura impedir hasta donde

le es posible la oracion, aboliendo los dias festivos y dejando solo los domingos, pero despojados de todo carácter religioso, excluyendo en ellos por completo todo motivo de oracion. (1) Hé aquí á lo que se ha reducido la reforma legal en México, con respecto á la oracion.

P. Y cómo deben juzgarse esas disposiciones de la reforma mexicana, que así impiden y se oponen al espíritu de oracion entre nosotros?

R. Todas esas llamadas leyes que son atentatorias contra el culto católico, y que mas ó menos directamente afectan y contrarían la oracion, no pueden llamarse leyes; son unos ataques groseros contra el derecho natural y divino, en que se funda la sociedad mexicana como las demás, para dar culto á Dios; porque esta sociedad, católica como es, está obligada por derecho natural y tambien por derecho divino y eclesiástico, á dar culto público, que en último análisis es lo mismo que decir, está obligado á hacer oracion á Dios nuestro Señor de una manera pública.

P. Cómo se demuestra lo que habeis dicho?

R. De este modo. En primer lugar, ¿no es cierto que el hijo está obligado por derecho natural á reverenciar á su padre?—Sí, sin duda.—Pues bien, la sociedad depende de Dios con subordina-

(1) "Dejan..... de ser dias festivos todos aquellos que no tengan por exclusivo objeto solemnizar acontecimientos puramente civiles. Los domingos quedan designados como DIAS DE DESCANSO para las oficinas y establecimientos públicos."—*Art. 3^o de la ley de 14 de Diciembre de 1874.*

ción y dependencia mas estrecha que el hijo depende de su padre; luego está obligada á reverenciarle, esto es á rendirle culto (1): luego tiene obligación de orar por derecho natural. Por derecho divino tambien le está impuesta la misma obligación: en confirmacion de esta verdad oigamos las hermosas palabras de S. Pablo en su primera Epístola á Timoteo, en donde claramente se nos manifiesta que el Apóstol exhorta á la oracion. Dice así: "Os ruego que oreis por los reyes y por todos los que se hallan constituidos en dignidad para que tengamos una vida quieta y tranquila en toda clase de piedad y honestidad: lo cual es bueno y agradable á Dios, nuestro Salvador." Y en otra parte dice: "Quiero que los hombres oren en todo lugar." (2) Hé aquí impuesta la oracion, por derecho divino á los que viven en sociedad.

Para manifestar que á una sociedad católica como lo es México, le obliga por derecho eclesiástico; basta recordar algo de lo mucho que tiene establecido la Iglesia para reglamentar la oracion pública ya en los templos ya fuera de ellos. Ved pues, como es cierto, que todas esas llamadas leyes que se han dado con pretexto de reglamentar el culto público de la nacion, no son ni pueden llamarse leyes; son unas medidas despóticas, opresoras de

(1) El honor manifestado á otro por su superior excelencia en significacion de nuestra sumision hácia él, se llama culto; por esto se dá este nombre á la manifestacion que hacemos de la reverencia que tenemos á Dios.

(2) 1. Tim. cap. II v. 8.

la libertad que debemos tener los mexicanos, y unos atentados hechos con abuso de poder, contrariando el derecho natural, el derecho divino y el derecho de la Iglesia.

Además, esas llamadas leyes desconocen que la sociedad está llamada lo mismo que el individuo á la posesion de Dios, como su UNICO BIEN SOBERANO; y así dejan que el hombre en lo particular, dé el culto que á bien tenga; pero son inexorables en cuanto al culto que la sociedad está obligada á tributar á Dios: sobre ser esto un error condenado repetidas ocasiones por la Iglesia, es tambien una monstruosa inconsecuencia.

P. Cómo lo demostrais?

R. De este modo: Dice Sto. Tomás (1): "El fin del hombre no solo es vivir en la virtud, sino tambien llegar á la posesion de Dios y gozar la bienaventuranza. Y como el hombre en sociedad es el mismo que el hombre aislado, debe admitirse necesariamente que lo mismo sucede con la sociedad. Su fin no solo es la riqueza y el placer, sino que la adquisicion misma de la virtud no tiene otro objeto que seguir el camino de la virtud en el tiempo, para alcanzar el gozo divino en la eternidad." Segun esto, las dichas leyes de reforma que se suponen solo para la sociedad sin afectar á los individuos, tienen la inconsecuencia de suponer al hombre aislado, distinto del hombre en sociedad, y de señalar á la sociedad compuesta de

(1) De reg. princíp. lib. II, cap. XIV.

hombres, otras relaciones con Dios y un fin distinto del que tiene cada uno de sus miembros.

Baste lo dicho para manifestar que nuestro juicio sobre las leyes reformistas que tocan la oración, fué equitativo, tachándolas de atentatorias contra el derecho natural, divino y eclesiástico; y que por lo mismo, son antisociales.

LECCION IV.

De los Sacramentos.

La cuarta parte en que divide el Catecismo la doctrina cristiana, son los *sacramentos*. Mucho pudiéramos decir de la excelencia de ellos, ya considerados en general, ya considerado cada uno de ellos en particular, ya ponderando sus saludables y trascendentales efectos, ya en fin, remontándonos á contemplarlos en su institucion. Pero únicamente los vamos á estudiar en lo que sea necesario para comparar la doctrina que acerca de ellos enseña la Iglesia, con la que ha expuesto el Protestantismo y la reforma legal mexicana.

§ I.

De los sacramentos de la Iglesia católica.

La santa Iglesia de Jesucristo enseña, que el medio mas eficaz é importante de adquirir la gracia, lo constituyen los sacramentos: por ellos,—dice el santo Concilio de Trento,—comienza, crece y se recobra toda verdadera justicia.

P. Y qué los sacramentos son necesarios para la sociedad humana?

R. Sí señor, y de tal manera, que sin ellos, ni